

0536

RESOLUCION N°

DEL 28 JUL 2022

“Por la cual se ACLARA la resolución 0521 del 26 de julio de 2022 emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA, LM15.P, Versión 4 del 6 de marzo del 2020, Aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de febrero de 2016; modificada mediante Resolución 5668 de 15 de junio de 2016; Modificado mediante Resolución 0328 de 26 de enero de 2017; modificada mediante Resolución 14610 del 17 de diciembre de 2018; modificada mediante Resolución 11875 del 24 diciembre de 2019 y Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020, el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA - RAJ, MO2.P Versión 2 del 9 de febrero de 2022 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanada de la Dirección General del ICBF,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 0521 de 26 de jul de 2022, emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander, se otorgó licencia de funcionamiento provisional, por el término de Un (1) Año, a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, con NIT. 800.034.694, cuyas sedes administrativa y operativa están ubicadas en la Casa A Lote 11 Urbanización La Carolina, Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, para la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRATIVO DE JUSTICIA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, la anterior Resolución quedó debidamente notificada al apoderado del representante legal de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO con NIT 800.034.694, el día 26 de julio de 2022, haciéndole entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que, contra la presente procede el Recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, con NIT. 800.034.694, renunció a términos de ejecutoria quedando en firme la presente Resolución el día 27 de Julio de 2022.

Que, por un error involuntario en el momento de registrar el número de la personería jurídica de FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, con NIT. 800.034.694, se registró 0784 de 31 de mayo



0536

RESOLUCION N°

DEL 28 JUL 2022

“Por la cual se ACLARA la resolución 0521 del 26 de julio de 2022 emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

de 1998, siendo el correcto el 7846 de 31 de mayo de 1998 en el considerando en su párrafo 13 de la resolución 0521 del 26 de Julio de 2022.

Que, en acatamiento a concepto emitido por la oficina de asesora jurídica, de la oficina de aseguramiento a la calidad mediante correo del 27 de Julio de 2022, insta a la regional – Norte de Santander, a fin a que suprima en el numeral 2 de la parte resolutive de la resolución 0521 de 26 de julio de 2022, referente a la mención de UBICACIÓN INICIAL.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la resolución 0521 de 26 de Julio de 2022, emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander, en el sentido de que el párrafo 13 del considerando queda de la siguiente manera: *“Que, revisada la documentación allegada, se estableció que a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 7846 de 31 mayo del 1998 emanado por el Ministerio de Salud, en la cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.”*

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR la resolución 0521 de 26 de Julio de 2022, emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander, en el sentido de que el artículo segundo de la parte resolutive quedando de la siguiente manera: *“La modalidad para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRATIVO DE JUSTICIA**, para la atención de adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, conforme a las disposiciones legales en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA, LM15.P, Versión 4 del 6 de marzo del 2020, Aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de febrero de 2016; Modificado mediante Resolución 5668 de 15 de junio de 2016; Modificado mediante Resolución 0328 de 26 de enero de 2017; Modificado mediante Resolución 14610 del 17 de diciembre de 2018; Modificado mediante Resolución 11875 del 24 diciembre de 2019 y Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020, el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA - RAJ, MO2.P Versión 2 del 9 de febrero de 2022.”*

ARTICULO TERCERO: Confirmar en las demás partes la Resolución 0521 de 26 de Julio de 2022.

0536

RESOLUCION N°

DEL 28 JUL 2022

“Por la cual se ACLARA la resolución 0521 del 26 de julio de 2022 emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente la presente resolución a la representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo conformidad con los artículos 45 y 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander a los 28 JUL 2022


JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Directora Regional ICBF Norte de Santander.

Aprobó: C_Torrado, Coordinador Grupo jurídico.
Revisó: B_Fiallo, Profesional Especializado Grupo de Asistencia técnica.
Revisó: E_Glavis, Profesional Especializado Grupo de Grupo Jurídico.
Proyectó A_Jauregui, Contratista, Grupo Jurídico Regional.

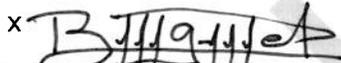
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, Norte de Santander, al Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2022, se notificó personalmente al señor **HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía **88.130.206**, en su calidad de Apoderado del Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO** con **NIT 800.034.694**, el contenido de la Resolución 0536 del 28 de Julio de 2022, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander; *"Por la cual se ACLARA la resolución 0521 del 26 de julio de 2022 emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA."*

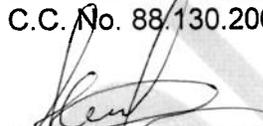
Al notificado se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo conformidad con los artículos 45 y 75 de la ley 1437 de 2011.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

EL NOTIFICADO,

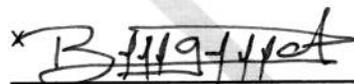
x 

HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA
C.C. No. 88.130.206.



NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011,
Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI X NO

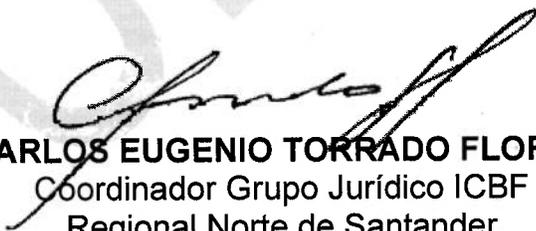
x 

HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA
C.C. No. 88.130.206.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, hace constar que la Resolución 0536 del 28 de Julio de 2022, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander; “Por la cual se **ACLARA** la resolución 0521 del 26 de julio de 2022 emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, en la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**”, se notificó de manera personal el día 28 de Julio de 2022, al señor **HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía 88.130.206, en su calidad de Apoderado del Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO con NIT 800.034.694**, y renunció a términos de ejecutoria, como tampoco presento recurso alguno al presente acto administrativo.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 29 de Julio de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico ICBF
Regional Norte de Santander

Elaboró: A_Jauregui
Reviso y Aprobó: C_Torrado

